



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 715

"Por la cual se cancelan unos apoyos y se modifica el Artículo Primero de la Resolución N° 952 de 2015 "Por la cual se da por terminada la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015 denominada Conexión Global II – Europa, Asia, y Suramérica – Apoyos de Movilidad Internacional para estudiantes de pregrado y postgrado".

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política Nacional y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, le otorga autonomía a las Universidades para establecer sus propias normas y reglamentos.

Que el Vicerrector Académico de UNIMAGDALENA Encargado de las Funciones Rectorales expidió la Resolución Rectoral N° 801 de fecha 16 de octubre de 2015, en la cual se ordenó la apertura a la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015 denominada "Conexión Global II – Europa, Asia y Suramérica - Apoyos de movilidad internacional para estudiantes de pregrado y postgrado", con el objeto de seleccionar a veintiún (21) estudiantes de pregrado y postgrado que podrán ser beneficiarios de apoyos económicos, para la realización de semestres universitarios en once (11) Universidades y un (1) Instituto Internacional así: Una (1) Universidad Francesa: Université de Nantes. Una (1) Universidad de la República Checa: Czech Technical University in Prague. Una (1) Universidad Polaca: University of Lodz. Una (1) Universidad Turca: Dumlupinar University. Una (1) Universidad en China: Liaoning Normal University. Una (1) Universidad Italiana: Sapienza – Università di Roma. Dos (2) Universidades Brasileñas: Universidad Estadal de Feira de Santana y Universidade Federal de Roraima. Una (1) Universidad Española: Universidad de Cádiz. Dos (2) Universidades Argentinas: Universidad Nacional de Nordeste – UNNE y Universidad Nacional de Rio Cuarto – UNRC. Un (1) Instituto de México: Instituto Tecnológico de Roque. Que se harán efectivos en los Períodos Académicos 2016 – I y 2016 - II de conformidad con las condiciones generales de participación establecidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 801 del 16 de octubre de 2015, una vez revisada la documentación requerida para la inscripción y selección de los estudiantes a través de los criterios expuestos en el ítem 12 de los Términos de Referencia adoptados en la misma, el Rector expidió la Resolución N° 952 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), "Por la cual se da por terminada la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015, denominada "Conexión Global II – Europa, Asia y Suramérica – Apoyos de Movilidad Internacional para estudiantes de pregrado y postgrado".

Que en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 952 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) se estableció la lista de los estudiantes seleccionados a participar en la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015 denominada "Conexión Global II – Europa, Asia y Suramérica - Apoyos de Movilidad Internacional para estudiantes de pregrado y postgrado".

Que el día nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016) la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad recibió correo electrónico procedente de la Universidad turca: Dumlupinar University informando que:

"Fuimos informados por el Consejo de Educación de Turquía Superior el 26 de febrero, 2016 que 28 países se limitan a ciertos departamentos dentro del ámbito del Programa de Intercambio Meviana, y, lamentablemente, nuestros países socios como Argentina, Brasil, Chile, Ucrania, Colombia fueron excluidos del Programa para el año académico 2016-2017. Es decir, que no están en la lista que indica los países incluidos."

Que en los términos de referencia adoptados para la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015 denominada "Conexión Global II – Europa, Asia y Suramérica - Apoyos de movilidad

internacional para estudiantes de pregrado y postgrado" quedó consignado en las consideraciones del ítem 12 lo siguiente:

"...En caso de incumplimiento de las condiciones pactadas de parte de las universidades e instituciones socias (incluidas huelgas, paros o cese de actividades en estas instituciones); cambio de las condiciones académicas y/o variación de la disponibilidad presupuestal de UNIMAGDALENA, las plazas podrán ser no ofertadas o canceladas."

Que de otro lado, el estudiante FELIX DE JESUS CUELLO identificado con el Código Estudiantil N° 2013295102 seleccionado para apoyo completo en la modalidad de Postgrado en el marco de la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015 ofertado para la Universidad Española: Universidad de Cádiz, solicitó mediante Comunicación Externa Recibida con Radicado N° 01571 de fecha 2 de febrero de 2016, a la Oficina de Relaciones Internacionales de UNIMAGDALENA evaluar la viabilidad de un incremento en el valor mensual de la beca otorgada.

Que debido a que la solicitud del estudiante FELIX DE JESUS CUELLO indicada en el considerando anterior, fue resuelta de forma desfavorable a sus intereses por parte de la ORI atendiendo a lo fijado en los términos de referencia de la Convocatoria de que trata el presente acto administrativo, a la cual aplicó éste de manera voluntaria y desistió de la misma.

Que de conformidad con lo indicado en los considerandos anteriores y que el acontecimiento que impidió el normal uso de los apoyos Completo y Semi - Completo ofertados y destinados para la Universidad Turca: Dumlupinar University fue posterior al proceso de selección de la convocatoria objeto hoy de modificación, los mismos serán cancelados; al igual que el apoyo completo para postgrado ofrecido para la Universidad Española: Universidad de Cádiz, toda vez que a la fecha el mismo no puede ser ofertado.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario cancelar los apoyos antes descritos y modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 952 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el apoyo Completo y Semi - Completo ofertado y destinado para la Universidad Turca: Dumlupinar University, y de igual forma el cupo completo para postgrado ofertado para la Universidad Española: Universidad de Cádiz, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 952 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) que establece la lista de estudiantes seleccionados para participar en la Convocatoria Internacional N° 003 de 2015, denominada "**Conexión Global II - Europa, Asia y Suramérica - Apoyos de Movilidad Internacional para estudiantes de pregrado y postgrado**", el cual quedara así:

N°	Nombre	Código	País	Universidad Destino	Tipo de Apoyo	Modalidad	Período Académico
1	Richard Mauricio Gelvez Pinzón	20141411011	Francia	Université de Nantes	Completo	Pregrado	2016 - II
2	Gary Van Leenden Martínez	2013215085	Republica Checa	Czech Technical University in Prague	Completo	Pregrado	2016 - II
3	Dayana Ríos Báez	2013226165	Polonia	University of Lodz	Completo	Pregrado	2016 - I
4	Indira Alejandra Oliveros Orozco	2013226126					
5	Jesús Manuel Borja De León	2012226017	China	Liaoning Normal University	Completo	Pregrado	2016 - I
6	Mileidys García Linares	2013141042	Italia	Sapienza Università di Roma	Completo	Pregrado	2016 - II

7	Cesar Luis Jaramillo Gutiérrez	2012117048	España	Universidad de Cádiz	Semi-Completo	Pregrado	2016 - II
8	Margarita Rosa Piraquive Aldana	2013143067	Brasil	Universidade Estadual de Feira de Santana	Semi-Completo	Pregrado	2016 - II
9	William Andrés Reyes Garcia	2013243161	Argentina	Universidad Nacional de Nordeste-UNNE	Semi-Completo	Pregrado	2016 - I
10	José Alfredo Arroyo Sotelo	2012114010		Universidad Nacional de Río Cuarto-UNRC	Semi-Completo	Pregrado	2016 - I
11	Pedro Luis Montero Acosta	2012116071	México	Instituto Tecnológico de Roque	Semi-Completo	Pregrado	2016 - I

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos no modificados de la Resolución N° 952 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

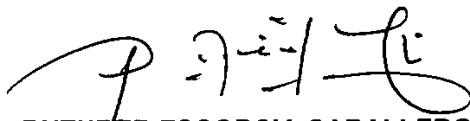
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co, y en una cartelera visible del Edificio Administrativo Roque Morelli Zarate.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

11 AGO. 2016



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

